

DESPACHO COMISORIO No. 0015 DE TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES
JUZGADO COMITENTE: JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE SOCORRO
PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: JHON FREDY AYALA DURAN
DEMANDADO: JHON JORGE BAUTISTA PALACIOS
RDO. No.: 2023-00009
RDO. INT. No.: 2023-00024



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
PALMAS DEL SOCORRO
DIECINUEVE DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES**

Conforme lo autorizan los artículos 37 y 38 del Código General del Proceso; AUXILIESE la comisión conferida por el JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DEL SOCORRO, SANTANDER, a través del despacho comisorio No. 0015 del 30 de junio de 2023, librado dentro del proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, siendo demandante, JHON FREDY AYALA DURAN, y demandado, JHON JORGE BAUTISTA PALACIOS, al cual, se le ha dado el radicado No. 2023-0009-00.

En consecuencia y nuevamente, conforme lo autorizan los ya mencionados artículos, y en atención a lo dispuesto en el numeral 7 y en el párrafo del Artículo 206 del CODIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, Ley 1801 de 2016; se SUBCOMISIONA al señor INSPECTOR MUNICIPAL DE POLICIA DE PALMAS DEL SOCORRO, SANTANDER, para que realice diligencia de secuestro, del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 321-34448 de la de la Oficia de Registro de Instrumentos Públicos del Socorro, y de propiedad del ejecutado (artículo 39 del Código General del Proceso). Para el efecto, se concede al subcomisionado las facultades del artículo 40 del Código General del Proceso.

Líbrese el despacho comisorio respectivo con los anexos del caso.

Cumplido lo anterior, devuélvanse las diligencias al comitente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**EDISSON YAMID BAUTISTA OROSTEGUI.
JUEZ**